



Región de Murcia
Consejería de Salud



Servicio Murciano de Salud

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO PLAZAS DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ADICCIONES O PATOLOGÍA DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.



ÓRGANO GESTOR:

Servicio de Obras y Contratación.

Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS).

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Nº DE EXPEDIENTE: CSE/9900/1100903492/19/AM

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto el establecimiento del régimen jurídico del ACUERDO MARCO (AM) PARA LA CONTRATACIÓN DE PLAZAS DE COMUNIDAD TERAPÉUTICA PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ADICCIONES O PATOLOGÍA DUAL EN LA REGIÓN DE MURCIA, durante el plazo de duración del mismo y con el alcance y contenido descrito en el Pliego Prescripciones Técnicas. El contrato está codificado conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV, bajo el código 75310000-2 (servicios de prestaciones sociales).

Teniendo en cuenta el código CPV, el objeto del contrato es un servicio especial recogido en el ANEXO IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), con las especialidades de los contratos de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía, reguladas en el artículo 312 de la LCSP, siendo una actividad propia de la Administración contratante.

En este sentido, se trata de prestaciones sociales a los pacientes a cuya asistencia se esté obligada por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y por el Real Decreto



1030/2006 de 15 de septiembre por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, quedando establecido en dichas normas, así como en el PPT y a lo largo del presente PCAP de forma pormenorizada el régimen jurídico, el alcance de las prestaciones en favor de los usuarios, así como aquellos aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la LCSP, el presente Acuerdo Marco (AM) **SI** está sujeto a regulación armonizada.

1.3. Las necesidades administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente, son las descritas a continuación:

El objeto del contrato es seleccionar un conjunto de entidades titulares de recursos asistenciales de tratamiento de pacientes con problemas de adicciones o patología dual en la modalidad de Comunidad Terapéutica, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que complementen la cobertura que reciben estos pacientes por parte de la red pública asistencial, con el fin poner a disposición del SMS un conjunto de plazas a las que derivar a los pacientes con las citadas patologías.

Determinadas circunstancias como la cronicidad, la patología dual, el ambiente circundante, la ausencia de formación y empleo, el círculo de amistades, el deterioro físico y psíquico, etc., hacen que, en ocasiones, el tratamiento ambulatorio sea insuficiente en cuanto a frecuencia, intensidad y condiciones residenciales que requieren los pacientes afectados de las citadas patologías. Estas circunstancias se pueden conseguir en un dispositivo de Comunidad Terapéutica en el que se unen las circunstancias de aislamiento del medio habitual junto a la intensificación de las medidas terapéuticas y las encaminadas a la reestructuración personal, de estilos de vida y de formación prelaboral y habilidades de búsqueda de empleo, junto a la intervención en el ámbito familiar.

1.4. Dadas las características y alcance del presente expediente de AM cada contrato resultante de la aplicación del mismo, contemplará la adjudicación de 20 plazas de Comunidad terapéutica, considerando esta cantidad como la más adecuada para la correcta ejecución de estos recursos asistenciales.



2.- PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

2.1. El plazo inicial previsto de duración del AM será de **CUATROS AÑOS**, plazo adecuado para proporcionar a estos recursos la necesaria estabilidad en la ejecución de sus funciones al objeto de proporcionar la correcta continuidad asistencial, teniendo en cuenta las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto y el número de empresas que se prevé que concurra, comenzando el cómputo del mismo desde la fecha de suscripción del pertinente documento contractual por las partes interesadas.

2.2. La ejecución se llevará a cabo en las dependencias propias del adjudicatario.

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

3.1. El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de **11.501.880,00€**, que de acuerdo con el art. 20.1.3 de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor Añadido, las prestaciones sanitarias objeto del presente AM están exentas de este impuesto, siendo el valor estimado la cifra de **11.501.880 €**, calculado conforme determina el artículo 101 LCSP habiéndose tenido en cuenta los precios habituales en el mercado y referido al momento del envío del anuncio de licitación; el precio viene formulado en términos de precios unitarios referidos a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, según indica el artículo 102.4 LCSP en cuyo caso estos se considerarán como máximos, quedando excluida cualquier proposición que los sobrepase.

El desglose del presupuesto Base de Licitación es el siguiente:

Precio plaza/día	Precio plaza/año	Total 120 plazas año	Total 120 plazas 4 años
65,65 €	23.962,25 €	2.875.470,00 €.	11.501.880 €,

En el caso de que una plaza quede desocupada temporalmente, pero continúe a disposición del SMS, tendrá la catalogación de “plaza



reservada” y se aplicará a la misma un precio de referencia equivalente al 90% del precio ofertado para la plaza ocupada.

3.2. La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación, será la siguiente:

2020	2.875.470,00 €
2021	2.875.470,00 €
2022	2.875.470,00 €
2023	2.875.470,00 €

4.- FORMA DE PAGO.

4.1. El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, existiendo la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato.

4.2. A efectos de presentación de las facturas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación las entidades a que se refiere el artículo 4 de esta última Ley y con las condiciones en ella establecidas, factura que se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado: <https://face.gob.es/es>

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del SMS, sin perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto. La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS.

4.3. El pago de los servicios contratados se efectuará por el Servicio



Murciano de Salud, mediante facturas mensuales que se corresponderán con la tarifa establecida. La entidad adjudicataria presentará la factura en el mes siguiente al que corresponda al servicio prestado y la acompañará de la siguiente documentación:

- Un documento resumen firmado y sellado del servicio prestado, indicando:
 - Identificación (entidad adjudicataria y periodo facturado).
 - Listado de usuarios atendidos en periodo facturado con indicación de:
 - Nombre, apellidos y DNI
 - Centro de procedencia
 - Fecha de ingreso y tipo de alta, en su caso
 - Número de días ocupados por cada usuario en el periodo facturado
 - Número de usuarios distintos atendidos en el centro en el periodo facturado.
 - Total de días “ocupados” en la comunidad terapéutica en el mes facturado. (suma de los días en que las 20 plazas ofertadas han estado ocupadas por un usuario).
 - Total de días “reservados” en la comunidad terapéutica en el mes facturado. (suma de los días en que las 20 plazas ofertadas no han estado ocupadas por un usuario).

5.- GARANTÍAS.

5.1. Garantía provisional. No procede

5.2. Garantía definitiva.

5.2.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.5 LCSP, la garantía definitiva se fija estimativamente en el 5 por 100 del precio de licitación (575.094€), a repartir proporcionalmente entre los adjudicatarios.

5.2.2. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas a las que se refiere el artículo 108.1 LCSP, si bien deberá ser depositada en la



Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada, debiendo presentar el adjudicatario ante el órgano de contratación la correspondiente Carta de Pago emitida por aquella.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos que figuran en los **ANEXOS I y II** del presente PCAP.

5.2.3. Los aspectos relativos a la constitución, reposición y reajuste de las garantías definitivas; responsabilidades a que están afectas las mismas; devolución y cancelación y preferencia en su ejecución de garantías quedan sujetos a lo regulado en la LCSP, RGLCAP, así como por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1. Solo podrán contratar con el SMS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, artículo 65 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, artículo 66 LCSP.

6.2. De conformidad con lo descrito en el apartado anterior, las empresas licitadoras al AM deberán acreditar lo siguiente:



A. Acreditación de la solvencia económica y financiera: Se acreditará por el medio que se indica a continuación, artículo 87.1 LCSP si bien y en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Se exige que la empresa propuesta como adjudicataria presente justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de 300.000 euros.

B. Acreditación de la solvencia técnica: De conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 LCSP, en la medida que el objeto contractual requiere aptitudes específicas en materia social, de servicios de proximidad u otras análogas, se exigirá como requisito de solvencia técnica o profesional la concreta experiencia, conocimientos y medios en las referidas materias, lo que deberá acreditarse por los medios que establece el apartado 1 de este artículo.

Para la acreditación de la experiencia requerida, de conformidad con el apartado 1.g) del mencionado artículo 90 de la LCSP, el adjudicatario presentará declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa pertinente que le será requerida por el órgano de contratación

6.3. Igualmente, el SMS exigirá a los adjudicatarios del AM que además de acreditar su solvencia adscriban a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, en concreto los definidos en el apartado XI A y D del Pliego de Prescripciones Técnicas. Tal compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, considerándose con carácter general como causa de resolución.



II.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

7.- TRAMITACIÓN.

7.1. El presente expediente de contratación del AM se tramita de forma ordinaria conforme a las previsiones del artículo 116 LCSP, si bien por el SMS, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta LCSP, así como de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, se emplearán en su tramitación medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todos los trámites propios de los expedientes de contratación, hasta su formalización, incluida la fase de presentación de ofertas y su valoración, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

A tales efectos, y conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, las notificaciones propias del presente expediente (en especial el acuerdo de adjudicación y requerimientos de subsanación de documentación) se efectuarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del SMS o a través de la dirección electrónica habilitada única DEH con los efectos que determina el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y la Instrucción 7/2013, de 12 de junio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación en el ámbito del SMS (BORM nº142, de 21 de junio de 2013), los licitadores que concurran a una licitación electrónica deberán presentar sus solicitudes de participación y proposiciones, aportar documentos o cualquier dato, así como efectuar las comunicaciones y notificaciones entre estos y el órgano de contratación, exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que el SMS pone a su disposición en donde podrá acceder, sin perjuicio de las inserciones que procedan en el Perfil del contratante, a toda la documentación relativa a



la licitación en curso, disponiendo de un canal de comunicación directa con el órgano de contratación que permita solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

7.2. La Plataforma de Contratación Electrónica del SMS cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en las Directivas europeas, Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose su total y efectivo funcionamiento.

No obstante, y como complemento al presente PCAP, se incorpora un MANUAL SOBRE MANEJO DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante MANUAL) sobre el manejo de la misma y demás aspectos legales que igualmente será vinculante para los licitadores.

8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1. En la adjudicación del AM se seguirán las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, específicamente mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con el artículo 131.2 en relación con el artículo 156 y 220 LCSP.

El presente Pliego está previsto para la conclusión de un AM con varias empresas y no solo con una única, en los términos recogidos en el artículo 221.4 LCSP.

8.2. El procedimiento de contratación se desarrollará mediante la celebración de un AM con los empresarios seleccionados, entendiéndose que al estar establecidos todos los términos, no procede invitación a una nueva licitación a las empresas que formen parte de aquél.

Formarán parte del Acuerdo marco un máximo de **SEIS EMPRESAS** de entre las que liciten al mismo, cumplan los requisitos exigidos y sean seleccionadas conforme resulte de la evaluación de los criterios que se



describen a continuación, las cuales suscribirán el pertinente documento contractual por un total de 20 plazas de comunidad terapéutica cada uno. No obstante, teniendo en cuenta que el número de plazas es de 120, las mismas se repartirán proporcionalmente entre los adjudicatarios en función de las propuestas admitidas, en caso de ser inferiores a seis.

8.3. Así, las condiciones y requisitos que se exigen para identificar las empresas que suscribirán el oportuno AM serán las siguientes, indicándose su ponderación y medios de valoración:

8.3.1. CRITERIOS VINCULADOS A LA MEJOR RELACIÓN COSTE-EFICACIA (30 puntos):

1. PRECIO. Hasta 30 puntos:

La puntuación se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$(PI - Of) * M / (PI - Ob)$, donde

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (30 puntos)

Ob = Oferta más económica.

8.3.2. CRITERIOS VINCULADOS A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO (70 puntos):

1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (25 puntos).

a. CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA de la plantilla profesional en las áreas de las adicciones y la salud mental en base a los siguientes apartados: **(Hasta 15 puntos)**

- Un punto por año trabajado por integrantes de la plantilla profesional contratados por el licitador en titulaciones contempladas en las áreas psicoterapéutica, socioeducativa o sanitaria descritas en el pliego



de prescripciones técnicas, en recursos de Comunidad Terapéutica para atención a drogodependencias. Hasta 10 puntos.

- 0,5 puntos por crédito de actividades formativas realizadas en materia de adicciones/ salud mental, impartido por administración pública u organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, u otras entidades distintas de las anteriores, siempre que haya existido colaboración expresa por parte de la Administración pública u organismos dependientes de la misma, realizados por trabajadores contratados en las áreas psicoterapéutica, socioeducativa o sanitaria descritas en el pliego de prescripciones técnicas. 1 crédito equivale a 10 horas de formación. Hasta 5 puntos.

b. ACREDITACIONES. (Hasta 10 puntos)

- Cinco puntos por tener acreditado el “nivel óptimo” de la Orden de 2 de agosto de 2016 de la Consejería de Sanidad por la que se aprueba el protocolo de acreditación de centros, servicios y establecimientos privados de atención al drogodependiente en la Región de Murcia ($\geq 50\%$ de los estándares recomendables de la orden, referidos a comunidades terapéuticas).

- Diez puntos por tener acreditado el “nivel excelente” de la Orden de 2 de agosto de 2016 de la Consejería de Sanidad por la que se aprueba el protocolo de acreditación de centros, servicios y establecimientos privados de atención al drogodependiente en la Región de Murcia ($\geq 75\%$ de los estándares recomendables de la orden, referidos a comunidades terapéuticas)

2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (45 puntos).

a. Memoria descriptiva de las características de la edificación y espacios adyacentes pertenecientes al dispositivo en el que se propone realizar las actividades objeto del AM. Se valorará la propuesta de mejora de edificabilidad y servicios, en términos de dimensiones de las instalaciones, condiciones ambientales y climáticas, seguridad y accesibilidad así como los aspectos medioambientales incluidos en el proyecto, en términos de



empleo de energías limpias, eficiencia energética y aprovechamiento y reciclaje de residuos. Hasta 15 puntos.

b. Documento descriptivo del Programa a realizar en el Centro, en el que conste. Hasta 20 puntos.

- Objetivos. Hasta 2 puntos
- Contenido del programa. Hasta 5 puntos
- Metodología de la intervención terapéutica y socio-educativa.

Hasta 5 puntos.

- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo, en relación a los objetivos y contenidos del programa. Hasta 2 puntos
- Indicadores de evaluación. Hasta 3 puntos.
- Resto de aspectos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Hasta 3 puntos.

c. Organigrama y plantilla del personal laboral afecto al proyecto, especificando titulación y puesto de trabajo que ocupa en el mismo. Asimismo, relación de otro personal que colabore en el centro, con indicación de titulación y relación con la entidad correspondiente. Se valorará mejoras de propuestas sobre la plantilla tipo contemplada en el PPT. Hasta 5 puntos.

En este apartado será preceptivo aportar Autorización de compatibilidad específica, declarada por el organismo competente, en el supuesto de contratación de personal al servicio de las Administraciones Públicas, En caso contrario, certificado de la entidad de que no tiene contratado personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d. Planes de formación e integración socio laboral. Hasta 5 puntos

A los efectos de lo previsto en el artículo 142 LCSP, no se admitirán variantes e igualmente se establece un umbral mínimo del 50 por 100 de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos descritos en el apartado 8.3.2.2 para continuar en el proceso selectivo, artículo 146.3 LCSP.



9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES PARA PARTICIPAR EN EL ACUERDO MARCO. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

Las proposiciones para participar en el AM se presentarán a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del SMS accediendo a la dirección <https://licitacion.sms.carm.es> dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique.

El resto de información podrá obtenerse a través de los siguientes medios:

- **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO:** noelia.belmonte@carm.es
- **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS GENERALES:** 968288156
- **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:** 968365813
- **DATOS DE CONTACTO PARA ACLARACIONES SOBRE UTILIZACION DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA:**
Telf.:918036627
Dirección e-mail: soporte.licitadores@pixelware.com
- **PERFIL DEL CONTRATANTE:** www.carm.es

9.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, con carácter general, las respuestas a las aclaraciones a lo recogido en los Pliegos o resto de documentación, no tendrán carácter vinculante salvo que en la respuesta se indique expresamente lo contrario. No obstante, todas las aclaraciones y respuestas a las consultas o dudas planteadas al órgano de contratación (vinculantes o no), cualquiera que sea el medio por el que se realicen, serán evacuadas por medio del Perfil del contratante para su público conocimiento, siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.

10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA LICITAR AL ACUERDO. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

10.1. Para poder licitar al Acuerdo Marco, los licitadores deberán presentar tantos sobres electrónicos como se indica a continuación.



En cualquier caso, la presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada del contenido y requisitos establecidos en los Pliegos y documentación complementaria en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP (o Registro de Licitadores de la Región de Murcia) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, artículo 139 LCSP.

10.1.1. El denominado **SOBRE A** referente a la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS** a los que se refiere el artículo 140 LCSP que incluirá:

- a) Una declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación DEUC y que se recoge en el **ANEXO III** al presente Pliego (se adjunta GUÍA SOBRE DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. En cualquier caso, la escritura de poder donde conste tal representación, deberá estar debidamente bastantada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sito en calle Central, 7, Edificio HABITAMIA I – 7ª planta, Espinardo-Murcia (Tfno.: 968 288014/63). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, o en su caso de clasificación, en las condiciones que indica el presente PCAP en la Cláusula 6.2.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP



4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada DEH de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

5.º La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por 100 para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1.d) LCSP, se entenderá realizada mediante la presentación de esta misma declaración responsable.

b) Datos del licitador conforme al ANEXO IV

10.1.2. El denominado **SOBRE B** que contendrá la documentación a que se refiere la Cláusula 8.3.2.2 del presente Pliego.

10.1.3. El denominado **SOBRE C** que contendrá la documentación a que se refiere la Cláusula 8.3.1.1 (precio) y 8.3.2.1 (criterios evaluables mediante cifras o porcentajes) del presente Pliego.

El importe de la oferta económica se deberá incorporar manualmente y de forma directa por el licitador a la Plataforma en el campo habilitado para ello, siendo pertinente incorporar en este mismo sobre, toda la documentación y datos precisos para la debida valoración por la Mesa de contratación de los requisitos a que se refiere la citada 8.3.2.1. (CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA, Y ACREDITACIONES), de modo que solo se evaluará conforme a la documentación que se aporte.

Igualmente, se incorporará a los meros efectos informativos, el **ANEXO V** del presente Pliego con el desglose del presupuesto ofertado, entendiéndose que, en caso de discrepancia entre la oferta incorporada manualmente a la Plataforma y lo descrito en el ANEXO V, prevalecerá siempre el primero.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.



10.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El objeto de licitación se ha valorado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de la prestación objeto del contrato.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, por lo que los parámetros para determinar si una oferta es anormalmente baja deben ser prudentes y acordes con el objeto del contrato, por ello, se considerarán anormales aquellas ofertas que contengan una baja superior en más de un 20 por ciento a la media de las bajas ofertadas, siempre que además, exceda del 15 por ciento del presupuesto base de licitación.

11.- MESA DE CONTRATACION.

11.1. El órgano de contratación para la adjudicación del AM estará asistido por una Mesa de Contratación constituida conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien no podrán formar parte de la misma los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones atribuidas en el artículo 326.2 LCSP así como en el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que no se entienda derogado.

11.2. La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de contratante del SMS y sus miembros serán nombrados por el órgano de contratación y se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, el funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o



reglamentariamente el asesoramiento jurídico del SMS y el funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario, según determina el artículo 326.6 LCSP.

12.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS, APERTURA DE PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

12.1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones del AM, la Mesa de Contratación procederá a calificar la documentación contenida en el **SOBRE A** dando un plazo de 3 días al empresario para que corrija los defectos que se consideren subsanables.

A continuación se procederá a la apertura del **SOBRE B** a fin de constatar la correcta aportación de la documentación a que se refiere la Cláusula 8.3.2.2.

12.2. Realizadas las actuaciones antes descritas se requerirá al licitador o licitadores que accedan a formar parte del AM para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren la Cláusula 10.1.1 del presente PCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

12.3. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días a la vez que se notificará por medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada suministrada por los licitadores, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

La notificación y la publicidad de la resolución de adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el



procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y contendrá el contenido detallado en el artículo 151.2 LCSP.

12.4. El AM se formalizará en documento suscrito entre las diferentes empresas adjudicatarias y el SMS, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

12.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, procediéndose a adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL AM

13.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la



ejecución del contrato, todo ello en los términos recogidos en el artículo 190 LCSP.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. A los efectos de lo previsto en el artículo 204 LCSP, el SMS podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, siendo de aplicación lo prevenido en la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019.

16.2. Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en el presente Pliegos se aplicará lo dispuesto en el artículo 205 LCSP con los límites y requisitos allí regulados, siendo obligatorias para el contratista las modificaciones aprobadas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por 100 del precio inicial del contrato.

15.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

15.1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación del SMS designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, artículo 62 LCSP.

Dicho representante será considerado como el único interlocutor válido entre el órgano de contratación y el contratista durante la ejecución del contrato siendo el único con competencias para impartir instrucciones, supervisar o controlar de forma directa la actividad del adjudicatario, emitir informes, proponer penalidades y demás actuaciones vinculadas con la ejecución del objeto contractual, actuaciones que irán dirigidas



exclusivamente al interlocutor designado por el contratista, nunca a los empleados de éste.

Estas instrucciones se impartirán por cualquier medio que dejen constancia de su emisión y recepción.

15.2. La ejecución se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, junto a los ANEXOS y APÉNDICES que se adjunta y resto de documentación complementaria, todos los cuales tendrán carácter contractual, así como con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista el responsable del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, por lo que responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños

15.4. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en lo relativo al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, artículo 122.2 LCSP.

15.5 Para la ejecución del contrato por parte del adjudicatario, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones que se consideran obligaciones esenciales del mismo:

- 1) El adjudicatario no podrá rechazar el ingreso de un paciente derivado desde un recurso de la red de Salud Mental y Adicciones



del Servicio Murciano de Salud, salvo por las causas contempladas en el pliego de prescripciones técnicas.

- 2) Dicho ingreso deberá ser efectivo en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la recepción del informe de derivación, siempre que exista plaza disponible.
- 3) La ocupación total del dispositivo contratado, al finalizar el año, no será inferior a 5.475 días, equivalentes al 75% de los días totales disponibles (7.300 días). En caso contrario se aplicará una penalización que dará lugar a la obligación de reintegro por el licitador de las cantidades correspondientes al SMS. Dicha penalización será de 65 € por día que reste hasta alcanzar los 5.475 día, más los correspondientes intereses de demora sobre dicha

- Corresponde al contratista la organización, dentro del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, el horario de trabajo de su personal, duración, turnos, periodos vacacionales, autorización de días de libre disposición o concesión de licencias y permisos que correspondan conforme a las leyes laborales o Convenios colectivos que les sean de aplicación; en ningún caso, se coordinarán o intercambiarán con la programación de los empleados del SMS.

- El SMS se reserva la potestad de exigir al contratista cuanta documentación y datos estimen oportuno sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos, así como el poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse al servicio, así como acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social, conforme el artículo 5 del Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.



15.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución referido a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, la siguiente CONDICION:

La elaboración e implantación del plan de igualdad efectiva de hombres y mujeres a que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, para el caso de tener una plantilla superior a 250 trabajadores y, en caso contrario, en virtud de los apartados 1 y 3 del citado art. 45 de la Ley orgánica 3/2007:

- 1) Relación de las medidas adoptadas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres (art. 45.1)
- 2) Y en su caso, certificación sobre las obligaciones establecidas en el apartado 3 del mismo.

16.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.

16.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan con carácter general en el artículo 211 LCSP y, específicamente para el contrato de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía, en el artículo 313 LCSP, siendo además causas de resolución de estos contratos, las enumeradas en las letras c), d) y f) del art. 294 LCSP, todo ello previos los trámites y condiciones establecidos en la normativa contractual.

16.2. Constituye incumplimientos del contrato, toda vulneración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta, el documento contractual y la normativa que resulte de aplicación, en los términos descritos a continuación.

Para el caso de cumplimiento defectuoso del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido, se establece una penalidad del 3 por 100 del precio del contrato.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el SMS podrá optar por su resolución o por la imposición de las penalidades en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el SMS podrá optar por su resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según se prevé en los artículos 192 y 193 LCSP.

Para el supuesto de establecerse otras penalidades distintas a las descritas, se indicarán a continuación:

OTRAS PENALIDADES

NO PROCEDE

PROCEDE. La ocupación total del dispositivo contratado, al finalizar el año, no será inferior a 5.475 días, equivalentes al 75% de los días totales disponibles (7.300 días). En caso contrario se aplicará una penalización que dará lugar a la obligación de reintegro por el licitador de las cantidades correspondientes al SMS. Dicha penalización será de 65 € por día que reste hasta alcanzar los 5.475 días, más los correspondientes intereses de demora sobre dicha cantidad.

17.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.

17.1. Conforme a lo regulado y a los requisitos contemplados en el artículo 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos basados en el AM podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se trate de otra empresa que forme parte del AM.

Para ello deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 214.2 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.



17.2. No procede la subcontratación del servicio al quedar sin efecto las condiciones técnicas del mismo.

18.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

18.1. El presente contrato, de carácter administrativo, se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo, así como por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ambos en lo que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe en el futuro, incluyendo cualquier otra disposición que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Murcia y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

18.2. Respecto al régimen de invalidez descrito en el artículo 38 y siguientes LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los Acuerdos marco cuando el valor estimado sea superior a 100.000€, siendo competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales TACRC, de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales, de 4 de octubre de 2012 (BOE Nº280, de 21 de noviembre de 2012).

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo



y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

18.3. Los actos que se dicten en procedimientos de adjudicación de contratos en que no sea susceptible la interposición del recurso especial en materia de contratación, podrán ser objeto de los recursos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso de alzada, deberá hacerse por vía electrónica en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone del formulario específico (código 1495):

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1495&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1495&RASTRO=c$m40288)

Para más información sobre dicho procedimiento de recurso, se puede acceder al siguiente enlace:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m)

18.4. Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN

Encarna Zamora Ros



ANEXO I

Modelo de Aval para GARANTIA PROVISIONAL/DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca):

con NIF:

con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle:

C.P.

y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados):

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

con NIF/CIF:

en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía):

para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado):

ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD por importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía provisional/definitiva):

en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Salud



El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

- (lugar y fecha)
- (razón social de entidad)
- (firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria
Murcia, a
El Jefe de la Unidad
(firma y sello)
Fdo.:



ANEXO II

Modelo de certificado de SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTIA PROVISIONAL/DEFINITIVA

Certificado número

La entidad aseguradora (razón social) (en adelante asegurador),

con NIF:

con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle

C.P.

debidamente representada por D.D^a

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A S E G U R A

A: (nombre y apellidos o razón social)

con NIF/CIF:

en concepto de tomador del seguro, ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, en adelante asegurado, hasta el importe de: (en letras)

en concepto de GARANTIA PROVISIONAL para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado):

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía provisional/definitiva):



, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En, a de de

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a
El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.:



ANEXO IV

A) NOMBRE DE LA EMPRESA:

NIF.:

B) DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

C.P.:

PROVINCIA:

PAIS:

C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:

D) FAX:

E) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE:

DNI:

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

TELÉFONO:

F) INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:

NO []

SI []

INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:

G) EN SU CASO, LOTES A LOS QUE CONCURRE:

H) IDENTIFIQUE SI LA EMPRESA ESTÁ CONSIDERADA LEGALMENTE COMO PYME:

SI []

NO []

I) IGUALMENTE, Y A LOS EFECTOS DE LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 159.4 LCSP, SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE EL FIRMANTE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA LA OFERTA LA CUAL CUENTA CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD; QUE NO SE ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR ALGUNA ESPECIFICANDO SI EXISTE COMPROMISO DE RECURRIR A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES A EFECTOS DE INTEGRAR LA



SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS (ARTÍCULO 75 LCSP) Y EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA FUERA EXTRANJERA, SE DECLARA FORMALMENTE EL SOMETIMIENTO AL FUERO ESPAÑOL.

J) QUE LA EMPRESA NO FORMA PARTE DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PERSONA ALGUNA DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY 5/94, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA

FDO.:



ANEXO V

OFERTA ECONÓMICA

D./D^a

CON D.N.I.:

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de la empresa:

NOMBRE EMPRESA:

CON C.I.F.:

Y CON DOMICILIO EN:

habiendo tenido conocimiento de la licitación convocada por el Servicio Murciano de Salud, para la contratación de **OBJETO Y Nº DE EXPEDIENTE**

DECLARO:

1º) Que me comprometo a la ejecución del contrato por el precio de:

Precio de licitación

Precio plaza/día	Precio plaza/año	Total 120 plazas año	Total 120 plazas 4 años
65,65 €	23.962,25 €	2.875.470,00 €.	11.501.880 €,

Precio ofertado

Precio plaza/día	Precio plaza/año	Total 120 plazas año	Total 120 plazas 4 años

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma: